

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **MARTHA LUCÍA FLÓREZ GÓMEZ** con C.C. 30309181, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, para que la represente para la toma de decisiones, tales como: Asistir y facilitar el ejercicio de la capacidad legal en asuntos pensionales, bancarios y de otra índole, promovida por persona distinta al titular del acto jurídico en beneficio exclusivo de su señora madre MARTHA ISABEL GÓMEZ RAMÍREZ con C.C. 24263087, quien tiene 86 años de edad y padece ALZHEIMER etapa 5 y desde hace 10 años padece discapacidad que la imposibilitan para la realización de actos jurídicos tales como: Asistir y facilitar el ejercicio de la capacidad legal en asuntos pensionales y bancarios.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **MARTHA LUCÍA FLÓREZ GÓMEZ con c.c. 30309181** con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, en representación de su señora madre **MARTHA ISABEL GÓMEZ RAMÍREZ** de 86 años de edad quien padece ALZHEIMER etapa 5, con el fin de realizar actos jurídicos, tales como: Asistir y facilitar el ejercicio de la capacidad legal en asuntos pensionales y bancarios.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ GAVIRIA con C.C. 75056407 y T.P. 391233 del C.S.J. abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la carrera 11 BIS#57E-64 barrio La Carola de esta ciudad. Celular 3187679649, correo electrónico: cesar.ramirezgaviria@gmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** que pretende adelantar en relación con su señora madre **MARTHA ISABEL GÓMEZ RAMÍREZ**.

Parágrafo: Notificar este auto a la abogada designada haciéndole saber que conforme el artículo 154 del C. G. del P., su designación es de forzosa aceptación y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los 3 días siguientes a la notificación que se le haga del presente auto, si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y se le aplicaran las sanciones correspondientes.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942e1cb9f6a03a0a42f4ba53d8a792f901975bb6140bef984ec5251ff59eb623**

Documento generado en 07/11/2023 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>